



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00172-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S.
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE BARRAZA DORIA y VANESSAAYCARDI CRIALES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual la apoderada de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución toda vez que el demandado se encuentra notificado y no propusieron excepciones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 3 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, en memorial de fecha 24 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante aportó notificación electrónica enviada a los demandados FRANCISCO JOSE BARRAZA DORIA, al correo electrónico V_ AYCARDI@HOTMAIL.COM y VANESSAAYCARDI CRIALES, al correo electrónico VANE3696@GMAIL.COM, ambos con resultado positivo.

Ahora bien, revisado minuciosamente el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte actora Dra. Elsy Tafur Santis, no manifestó bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y no aportó evidencia de ello, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza que:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Así las cosas y de conformidad con el numeral 8° del artículo 595 del C.G.P., el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Abstenerse de ordenar seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta los motivos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe3a4ce452cffd28076cb42e0a8c6e01466f535d8df46a777efc63d291da6c8**

Documento generado en 03/11/2022 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>